

**RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 2021**

**"Por la cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía No. IP-AND-005-2021"**

**EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, el día 19 de febrero de 2021, publicó en el Portal Único de Contratación, "SECOP II" los Estudios Previos y los términos de la Invitación del Proceso de Mínima Cuantía No. IP-AND-005-2021, cuyo objeto consiste en: *"Contratar la prestación de servicios orientados a desarrollar acciones de medicina preventiva y del trabajo en cuanto la aplicación de batería para medición del riesgo psicosocial, y la realización de los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores y colaboradores que laboran y prestan sus servicios a la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital."*
2. Que dentro del término de publicación de los términos de la invitación, la Entidad no recibió observaciones a la misma.
3. Que el cierre del proceso de selección se llevó a cabo el día 23 de febrero de 2021, a las 10:00 a.m., fecha en la cual se recibió la oferta de la sociedad **Qualitas Salud Ltda.**
4. Que el día 23 de febrero de 2021, se publicó en la plataforma de SECOP II el informe técnico, económico, jurídico de evaluación consignando como detalla a continuación:

1. **REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TECNICOS: NO CUMPLE** <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
2. **REQUISITOS HABILITANTES JURIDICO: NO CUMPLE** <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
3. **VERIFICACIÓN ECONÓMICA: La oferta económica se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado, siendo la única propuesta presentada, por lo tanto, CUMPLE.**

5. Que el informe de evaluación estableció en su parte final

*Conforme a lo anterior, se coree (Sic) traslado por el término de 1 día hábil, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para que se presenten las observaciones que se estimen pertinentes sobre el infor-*

Continuación de la Resolución No. 007 de 2021, "**Por la cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía No. IP-AND-005-2021**"

me.

6. Que dentro del traslado del informe de evaluación, es decir el día 24 de febrero de 2021, la Entidad no recibió observaciones al mismo.
7. Que establece el Capítulo 2 de la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. IP-AND-005-2021 que:

*"(...) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes consistirá en determinar que la propuesta de **MENOR VALOR** cumpla con los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica y técnica. **De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.** Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos y técnicos, (...)"*

8. Que de conformidad con lo anterior, y de acuerdo con lo enunciado en el Capítulo 2 de la Invitación Pública, se proceda a declarar desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-AND-005-2021.

Que en mérito de lo anterior el Director de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **DESIERTO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el Proceso de Mínima Cuantía No. IP-AND-005-2021, cuyo objeto consiste en: "*Contratar la prestación de servicios orientados a desarrollar acciones de medicina preventiva y del trabajo en cuanto la aplicación de batería para medición del riesgo psicosocial, y la realización de los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores y colaboradores que laboran y prestan sus servicios a la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital.*"

**SEGUNDO:** Notificar personalmente a la Representante Legal o apoderado o a las personas debidamente autorizadas por el proponente **QUALITAS SALUD LIMITADA**, identificada con N.I.T. 800.132.210-9, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución No. 007 de 2021, "**Por la cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía No. IP-AND-005-2021**"

**TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso ante el Director Administrativo, conforme lo ordena el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Publicar en el Portal Único de Contratación (SECOP II) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el presente Acto Administrativo.

**QUINTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 días del mes de febrero de 2021

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**



**JOHAN SEBASTIÁN ESLAVA GARZÓN**  
DIRECTOR  
**AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

Proyectó: Miguel Angel Fonseca Barrera - Abogado contratista

Revisó: María Angélica González Russi - Subdirectora Jurídica

